

MODELO DE DESEMPEÑO POR PUNTOS AL PERMISO DE CONDUCCIÓN AEROPORTUARIO - AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

I. INTRODUCCIÓN:

Opain S.A. (“**Opain**”), concesionario del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento (“**Aeropuerto**”), reafirma su compromiso con la promoción y consolidación de una cultura preventiva de seguridad vial. Su objetivo es promover hábitos y comportamientos responsables que promuevan una convivencia vial armónica entre todos los actores de la Comunidad Aeroportuaria buscando prevenir accidentes viales que puedan comprometer la seguridad de las personas, aeronaves, vehículos, equipos e infraestructura aeroportuaria.

Con este fin, Opain ha diseñado un Modelo de Desempeño por Puntos al Permiso de Conducción Aeroportuario (“**Modelo**”) con el propósito de mitigar la inobservancia de determinadas normas de tránsito y las conductas reincidentes en el marco vial.

Este Modelo busca educar y formar a los conductores que incurran en conductas que resulten en la asignación de puntos negativos al permiso de conducción aeroportuario, promoviendo un cambio comportamental que favorezca el respeto por las normas y la seguridad vial.

II. DEFINICIONES:

Para los fines del presente Modelo, a menos que expresamente se estipule de otra manera, las siglas y los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado mencionado en este numeral o a lo largo del Modelo.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Modelo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

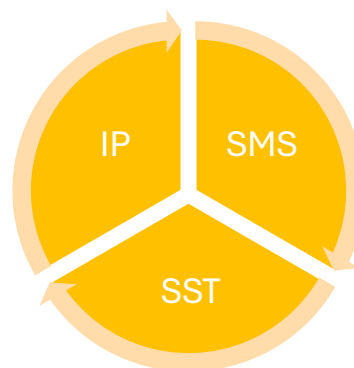
- **ERA (Equipment Restricted Area)**: Área restringida de equipos o área de seguridad de la aeronave. En esta área no se pueden ubicar equipos de ninguna clase a menos que se encuentre estacionada una aeronave, con motores apagados y los equipos estén destinados a la atención de esta.
- **ESA (Equipment Safety Area)**: Área exterior al área restringida de equipos utilizada para que los vehículos y equipos que van a atender un avión esperen hasta que este se haya detenido y comience el proceso de Handling.

- **F.O.D. (Foreign Object Damage)**: Cualquier objeto depositado en el área de movimiento del Aeropuerto que, de ser proyectado por el chorro de los motores de las aeronaves o absorbido por los mismos, puede causar:
 - Daños a vehículos y aeronaves (estructura, motores y sistemas), lo cual implica un alto riesgo para la seguridad operacional.
 - Lesiones al personal del Aeropuerto y de las compañías aéreas debido a su impacto.
- **NPA (No parking area)**: Área de prohibición de estacionamiento. En esta área está prohibido estacionar equipos. Se encuentra demarcada con líneas transversales y perimetrales rojas.
- **POPV (Permiso de Operador de Vehículo de Plataforma)**: Es la autorización para operar un vehículo en el área de movimiento del Aeropuerto. El programa de POPV está de acuerdo con toda la legislación nacional aplicable, regulaciones de la seguridad del aeródromo, regulaciones del Aeropuerto, regulaciones del tráfico aéreo, y estándares del aeródromo, además de dar cumplimiento a la normativa OACI.
- **VEAT**: Vehículos o equipos de asistencia en tierra.

III. GENERALIDADES:

El Modelo integra tres (3) procesos clave de Opain: Plataforma, Seguridad Operacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (“SST”), logrando una articulación integral que combina capacidades tecnológicas y humanas.

Diagrama 1: Roles de los procesos



1. **IP (Plataforma):** Responsable de realizar la vigilancia y control operativo en las vías y el área de movimiento del Aeropuerto. Será el responsable directo del Modelo a través del seguimiento y verificación del desempeño de los conductores en la vía.
2. **SMS (Seguridad Operacional):** Responsable de realizar la capacitación del Curso Permiso de Conducción en el Área de Movimiento, conforme al Programa Nacional de Instrucción en Operaciones Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (“Aerocivil”).
3. **SST:** Responsable de realizar las inspecciones aleatorias a las empresas que operan en el Aeropuerto, evaluando sus programas de gestión de riesgos, educación vial y planes de mantenimiento de vehículos y equipos.

La tecnología se usará para integrar la información y facilitar el control operativo del cumplimiento de normas de tránsito y obligaciones administrativas relacionadas.

IV. MODELO:

El Modelo establece que las conductas contrarias a las normas de tránsito y/o los eventos viales generados por los conductores pueden resultar en la asignación de puntos negativos al permiso de conducción aeroportuario, conforme al procedimiento que más adelante se detalla.

4.1 Umbrales de desempeño:

El Modelo se compone de 3 umbrales de desempeño:

Primer umbral:

- **Acumulación:** 4 puntos negativos.
- **Acción:** Presentar certificado de Capacitación en Seguridad Vial en Manejo Defensivo, impartida por la empresa empleadora.

Segundo umbral:

- **Acumulación:** 8 puntos negativos.
- **Acción:** Presentar certificado de Curso de Permiso de Conducción en el Área de Movimiento, impartido por Opain.

Tercer umbral:

- **Acumulación:** 12 puntos negativos.
- **Acción:** Suspensión de 30 días calendario sin posibilidad de conducir en el Aeropuerto y presentar nuevamente los certificados de formación requeridos para el primer y segundo umbral. El conductor reiniciará actividades con 4 puntos negativos en su permiso de conducción aeroportuario.

Nota: La omisión de la medida de suspensión resultará en un **Reporte de Irregularidad Aeroportuaria (RIA)** a la empresa y la extensión de la suspensión por 30 días calendario, para un total de 60 días calendario.

4.2 Conductas tipificadas en el Modelo:

En la siguiente tabla se relacionan las conductas tipificadas en el Modelo, las cuales se incluyeron por su recurrencia y relación directa con los siniestros presentados en la vía. Su incumplimiento u omisión acarreará al conductor infractor la asignación de puntos negativos a su permiso de conducción aeroportuario.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los conductores dar cumplimiento a todas las normas de tránsito contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (“**RAC**”) y demás normas aeronáuticas, el Plan Operativo del Aeropuerto y cualquier otro documento que resulte aplicable en esta materia, así no se encuentren tipificadas en el Modelo. El incumplimiento de las normas de tránsito contempladas en otras disposiciones dará lugar a las sanciones previstas en dichas normativas.

Nota: Las conductas serán registradas en el sistema por un periodo de 24 meses. Transcurrido dicho término, las conductas serán suprimidas del registro de manera automática.

No.	CONDUCTAS	PUNTOS
1	CONducir en sentido contrario a las señales de tránsito (negligente o temerario)	6
2	Incumplir con las disposiciones sobre la prelación de paso (negligente o temerario)	4
3	omitir obligación de detenerse en señal de stop y/o semáforos encendidos (negligente o temerario)	4
4	Realizar la maniobra de marcha atrás en vías de servicio (negligente o temerario)	4
5	No mantener la distancia de seguridad con el vehículo y/o equipo veat que le precede (negligente o temerario)	3
6	COLISIÓN CON PEATÓN	6
7	COLISIÓN CON INFRAESTRUCTURA CON AFECTACIÓN MAYOR (GENERA INDISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA)	6
8	COLISIÓN CON INFRAESTRUCTURA CON AFECTACIÓN MENOR (NO GENERA INDISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA)	3
9	OBSTRUIR EL TRÁNSITO DE UNA AERONAVE	5
10	CONducir sin habilitación de permiso aeroportuario	4
11	CONducir por zonas no autorizadas	4
12	CONducir excediendo los límites de velocidad establecidos*	3
13	CONducir sin usar el cinturón de seguridad	3
14	PARQUEAR Y/O ESTACIONAR EN ZONAS NO AUTORIZADAS (NPA, ERA, ESA)	3
15	CONducir con sobrecupo	3

16	CONDUCIR SIN PORTAR EL PERMISO DE OPERACIÓN (POVP)	2
17	CONDUCIR CON OBJETOS EN EL VEAT QUE SE PUEDEN CONVERTIR EN F.O.D.	2
18	PARQUEAR Y/O ESTACIONAR EN VIA DE SERVICIO Y DEJAR EL VEAT SIN CONDUCTOR	2
19	CONDUCIR SIN LUCES CONFORME LA DISPOSICIÓN DE SU USO	2

*La aplicación de la conducta "CONDUCIR EXCEDIENDO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS" entrará en vigor una vez se disponga de las herramientas y tecnologías necesarias para su control y monitoreo, lo cual será debidamente notificado mediante Circular Externa.

4.3 Conductas atenuantes:

- **Disminución de 2 puntos:** Por aprobar el Curso de Permiso de Conducción en el Área de Movimiento con puntaje igual o superior al 90%.
- **Disminución de 4 puntos:** Por no registrar infracciones durante 12 meses consecutivos.

4.4 Conductas Agravantes:

- **Incumplimiento de la suspensión:** La extensión de la medida por 30 días calendario adicionales, y la emisión de un RIA a la empresa empleadora del conductor infractor.

4.5 Procedimiento:

En caso de incumplimiento u omisión de una norma de tránsito contemplada en el Modelo, o cuando se relacione al conductor en un evento vial como generador o causante del mismo, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Notificación:

Opain enviará una notificación formal al conductor infractor y/o al representante responsable de la empresa prestadora de servicios en el Aeropuerto a la que pertenezca el conductor, a través del correo electrónico permisosconduccion@eldorado.aero.

La notificación incluirá:

- **Descripción de los hechos:** detalle de las conductas o actos constitutivos de la infracción.
- **Identificación de las conductas infractoras:** Relación de las conductas cometidas según lo estipulado en el numeral 4.2 del Modelo.
- **Pruebas:** Evidencias fotográficas que soportan la infracción atribuida al conductor.

- **Puntos negativos asociados:** Número de puntos negativos asociados a la(s) conducta(s) cometida(s), junto con el balance actual de puntos en el permiso de conducción aeroportuario del conductor a la fecha de la notificación.
- **Acciones requeridas:** Instrucciones específicas sobre las acciones que deberá realizar el conductor, de conformidad con el numeral 3.1 del presente Modelo.

b) Derecho a presentar inconformidad:

En caso de desacuerdo con las pruebas presentadas, el conductor podrá manifestar su inconformidad en un plazo de **ocho (8) días calendario**, contados a partir de la recepción del correo electrónico con la notificación.

La inconformidad deberá ser enviada al mismo correo electrónico desde el cual fue notificada y debe incluir:

1. Una exposición clara de los motivos de desacuerdo.
2. Evidencias o pruebas que respalden su posición, si las tiene.

Si el conductor no presenta su desacuerdo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta los hechos y le serán asignados los puntos negativos a su permiso de conducción aeroportuario según los términos establecidos en el Modelo.

Es importante señalar que los inspectores de plataforma actúan de manera imparcial, con el único propósito de salvaguardar la seguridad vial, la seguridad operacional y la integridad de todos los actores presentes en la vía.

c) Evaluación y decisión final:

En caso de recibir una manifestación de inconformidad, Opain analizará la información y las pruebas presentadas y emitirá una respuesta definitiva dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la recepción de la inconformidad.

La decisión final será comunicada por el mismo medio y será de carácter vinculante.

V. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA EMPLEADORA:

El Modelo vincula no sólo a los conductores infractores sino también hace un llamado a las empresas operadoras de equipos y/o vehículos de asistencia en tierra, así como los de servicios ocasionales en plataforma a través su personal responsable de la seguridad vial para cumplir con los siguientes aspectos:

1. Implementar programas de prevención de la pérdida del permiso de conducción, así como programas dirigidos a mitigar los principales factores de riesgo relacionados con las infracciones de tránsito y sus respectivos puntos negativos.

2. Proveer formación adecuada a todos los conductores sobre el funcionamiento del Modelo, sensibilizándolos sobre la importancia de evitar la acumulación de puntos negativos.
3. Diseñar, mantener y comunicar el Plan Estratégico de Seguridad Vial a sus conductores, indispensable para enfrentar de manera integral los riesgos de siniestros viales y gestionar las implicaciones de la pérdida de vigencia del permiso de conducción aeroportuario.

Si bien no es posible garantizar que la implementación del Modelo reduzca la tasa de siniestros viales, es fundamental que tanto los conductores como los responsables de la seguridad vial en las empresas operadoras asuman su responsabilidad en el éxito del Modelo.

VI. CONSULTAS:

Los conductores o empresas empleadoras podrán consultar el estado actual de desempeño de sus conductores mediante el diligenciamiento de un formulario digital. Este formulario les permitirá consultar el estado actualizado de puntos negativos asignados a cada conductor.

El acceso al formulario digital estará disponible a través de códigos QR ubicados en las carteleras informativas distribuidas en varios puntos de la plataforma. Una vez registrada la solicitud, la respuesta será enviada al correo electrónico diligenciado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Adicionalmente, se presentarán informes cuantitativos y estadísticos en las reuniones periódicas con las empresas operadoras de equipos y vehículos. Estos informes incluirán el número total de infracciones, la puntuación acumulada por los conductores, la clasificación de las infracciones cometidas y su frecuencia respectiva.

Las empresas operadoras podrán, en cualquier momento, solicitar a la Dirección de Operaciones (Jefatura de Plataforma) un informe detallado de la puntuación y las infracciones de sus conductores. Igualmente, si una empresa contrata personal que haya trabajado previamente como conductor en el área de movimiento del Aeropuerto, podrá solicitar el historial de desempeño del candidato.

VII. Publicidad:

El Modelo surtirá efectos a partir de su publicación, es decir, el día 15 de enero de 2025.